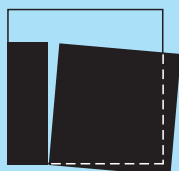


ACTAS

PERMANENTES

del Consejo Escolar Valenciano

enero-marzo 1992



Consejo Escolar
Valenciano



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN, Y CIENCIA

CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO

ACTAS COMISION PERMANENTE PERIODO DEL 01.01.92 al 31.03.92 -

I N D I C E

	Pàgina
1.- ACTA COMISIÓ PERMANENTE EXTRAORDINARIA DE 8 DE ENERO DE 1992	2
2.- ACTA COMISIÓ PERMANENTE DE 20 DE FEBRERO DE 1992	20
3.- ACTA COMISIÓ PERMANENTE DE 26 DE FEBRERO DE 1992	32
4.- ACTA COMISIÓ PERMANENTE DE 10 DE MARZO DE 1992	45

1.- ACTA COMISION PERMANENTE DE 8 DE ENERO DE 1992



ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION
PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO CELEBRADA EL DIA
8 DE ENERO DE 1992

ASISTENTES

PRESIDENTE

FRANCISCO FERRER SANCHEZ

VICEPRESIDENTA

ROSA MARIA MORTE JULIAN

CONSEJEROS

Jorge Alarte Gorbe
Gonzalo Anaya Santos
Consuelo Arnau Córroba
Manuel Berenguer Valero
Santiago Blanco Agredano
M^a Asunción Boix Guilló
Manuel Angel Cabanillas Gómez
Isidro Civera López
Vicente Clemente Barea
Antonio Clemente Martínez
Inmaculada Coscollá Girona
Luis García Trapiello
Jacinto Heredia Robres
M^a Angeles Martínez Esplá
Jose Vicente Martínez Javaloy
Benito Muñoz Moreno
Joan Navarro Martínez
Maite Noguera Montagud
M^a Josefa Ramis Pérez
Lorenzo Sánchez Ruiz
Antoni Viñas Almenar

SECRETARIA DE ACTAS

Marina Gilabert Aguilar

En Valencia, en el Salón XXIII de la Conselleria de Cultura Educación y Ciencia, se reúne la Comisión PERMANENTE del Consejo Escolar Valenciano a las 17 horas, con la asistencia de los miembros reseñados. Los Sres. Martínez Javaloy, Joan Navarro Martínez, Antonio Viñas Almenar y las Sras. Asunción Boix Guilló, Inmaculada Coscollá Girona y M^{te} Josefa Ramis Pérez asisten en calidad de invitados, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta la sesión anterior.
- 2.- Informe del Presidente.
- 3.- Lectura y aprobación, si procede, del Informe que, sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el curriculum de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana, ha elaborado la Comisión Permanente en su sesión anterior celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 1991.
- 4.- Lectura y aprobación, si procede, del Informe que, sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el curriculum de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana, ha elaborado la Comisión Permanente en su sesión anterior celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 1991.
- 5.- Lectura y aprobación, si procede, del Informe que, sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el curriculum de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana, ha elaborado la Comisión Permanente en su sesión anterior celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 1991.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Asisten a esta sesión las Técnicas del Consejo Escolar Valenciano Sras. Isabel Bolós y Emilia Simón.

Excusan su asistencia los consejeros: Sres. Bou y Ramón.

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se inicia la sesión con la lectura del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 1991 que se aprueba por unanimidad con la inclusión de las modificaciones y observaciones que se precisan a continuación.

La Consejera Sra. Martínez Esplá puntualiza su intervención recogida en la pág. 14 del acta en los siguientes términos .

"La Sra. Martínez Esplá respecto a la Educación Infantil propone que la Administración Educativa arbitre la presencia de especialistas para impartir el bloque cuatro de los contenidos referidos a expresión dramática y corporal".

La Sra. Martínez Esplá solicita conste en acta su intervención completa en la página 26, añadiendo el texto que sigue al referido en la pág. 26.

"Así como solicita que la Orden que regula el funcionamiento de los centros (Orden de principio de curso) sea pasada por el Consejo Escolar Valenciano como (por una interpretación personal de los equipos directivos o por el empleo de un lenguaje ambiguo en dicha Orden) la negación a los padres consejeros del Plan del Centro para su aprobación y posterior seguimiento, y se recuerde la obligación de facilitar la documentación (actas y documentos complementarios) a los miembros del Consejo Escolar del Centro".

El Consejero Sr. Viñas, respecto a la pág. 19 del acta, último párrafo, puntualiza que tras la intervención del Sr. Heredia intervino él para argumentar que la expresión "lengua castellana", que aparece en el texto del proyecto de Decreto de currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana" no es un término filológico, sino convencionalmente utilizado o políticamente utilizado, considera además, que el texto del proyecto de Decreto utiliza sistemáticamente "lengua castellana" y teniendo en cuenta que el proyecto de Decreto es un marco legal considera oportuno no entrar en un debate filológico, porque éste no sería el procedimiento y porque internacionalmente se entiende "lengua española" aquella de los territorios del país España (castellano, catalán, etc).

En consecuencia, considera que no pudo aprobarse esta propuesta por unanimidad sino que se aprobó sin objeciones en contra. Asimismo ruega haya una correspondencia entre el acta y el Informe que la Comisión Permanente eleva al Pleno.

El Sr. Viñas, solicita se recoja en la pág. 22 del acta una precisión a su intervención que sustituya el vocablo "materia" por "orientación o actividades transversales".

La Sra. Coscollá hace constar que la intervención de la Sra. Martínez Bonafé (pág. 11) se completaba con "dado que la organización y regulación de la participación en el centro también forman parte del currículo", por tanto solicita así conste en el acta.

La Sra. Coscollá hace constar que la propuesta nº 4, pág. 20 de la Sra. Martínez Bonafé se completaba con el siguiente texto "Se valoran excesivos los contenidos del área de Sociales y se propone que queden como prescriptivos únicamente los bloques de contenidos, los apartados de cada bloque tengan carácter orientativo" precisa la relación de contenidos del bloque 1: 13 subapartados; del bloque 2: 9 subapartados; del bloque 3: 4 subapartados; del bloque 4: 3 subapartados; del bloque 5: 2 subapartados; y del bloque 6: 3 subapartados.

El Sr. García Trapiello hace constar que las propuestas que figuran en la pág. 20 del acta no alcanzaron todas el carácter de propuesta, la nº 2 y 3 fueron tesis u opiniones y como tal deben ser recogidas en acta. En consecuencia, considera que se debe rectificar del acta su aprobación por unanimidad y en su lugar "se aprueban sin objeción" eliminando de este contexto las propuestas nº 2 y 3, por ser reflexiones de carácter general que afectan a los tres proyectos de Decreto.

La Sra. Ramis precisa su intervención recogida en la pág. 23 del acta, en consecuencia solicita se elimine del texto "los alumnos que".

El Sr. Cabanillas precisa su intervención recogida en la pág. 25 del acta, en consecuencia solicita se elimine del texto "así como desea saber a cuantos alumnos beneficia".

El Sr. Civera solicita conste su intervención en la pág. 25 después de la intervención del consejero Sr. Cabanillas, que diga: "Los profesores de los centros concertados tendrán las mismas oportunidades de formación permanente que los profesores de los centros públicos. Asimismo, se interesa por conocer si se ha realizado un estudio de las necesidades concretas para la formación del profesorado y se dispone de los medios necesarios para su formación permanente".

Asimismo el Sr. Civera desea conste en acta, pág. 11 su intervención completa, en consecuencia solicita se adicione el texto que sigue al referido en la pág. 11 "los párrafos de las introducciones de los Decretos de los Currículo de la Comunidad Valenciana que son comunes de los Reales Decretos del Ministerio de Educación y Ciencia deben figurar íntegros".

Una vez aprobada el acta de la sesión anterior el Sr. Presidente toma la palabra para indicar que en atención al interés de los temas objeto de la Comisión Permanente y dado que en el Pleno Ordinario del próximo día 14 ha de exponer su informe y habida cuenta de los escasez de temas importantes desde la última Comisión Permanente de 19 y 20 de diciembre, decide con carácter excepcional aplazar el PUNTO SEGUNDO: "Informe del Presidente" de la sesión de la Permanente al próximo Pleno.

A continuación, se entra en los PUNTOS TRES, CUATRO Y CINCO del Orden del día por estimar los consejeros mejor procedimiento para el análisis del Informe de la Comisión Permanente al Pleno.

El Sr. Presidente indica que en la sesión de hoy de la Comisión Permanente Extraordinaria procede además de hacer observaciones o rectificaciones al Informe de la Comisión Permanente de 19 y 20 al Pleno, añadir las nuevas observaciones o propuestas que se estimen oportuno y así quedarán reflejadas en el Informe de esta Comisión Permanente al Pleno.

Se inicia el turno de intervenciones que precisan el Informe emitido por la Comisión Permanente de 19 y 20 de Diciembre al Pleno.

Interviene el Consejero Sr. Javaloy para señalar, como cuestión formal, que todas aquellas modificaciones y matizaciones recogidas en el acta aprobada de la Comisión Permanente de los días 19 y 20 de diciembre, se trasladan al Informe donde corresponda.

En este sentido ruega se explicite en el Informe que "La Comisión Permanente acuerda por unanimidad trasladar a la Administración su protesta por la demora en la recepción de los proyectos de Decreto".

Asimismo, ruega se explicite en el Informe:

"La Comisión Permanente aprueba por unanimidad trasladar la solicitud al Presidente del Consejo Escolar Valenciano para que convoque otra sesión de la Comisión Permanente con el fin de ampliar el análisis y reflexión sobre los proyectos de Decreto y favorecer a los consejeros para que adquieran un conocimiento extenso de los mismos.

Se aprueba sin objeciones las propuestas del Sr. Javaloy.

El Sr. García Trapiello considera que los apartados del Informe E.4, E.5, E.6, y E.7 no alcanzaron el carácter de propuestas, mantiene la misma línea argumental expresada para la modificación del acta de la sesión anterior, pág. 20 y 21 y en consecuencia propone que se elimine "aprobado por unanimidad en los citados apartados".

La Sra. Coscollá considera que la formulación de los puntos E.4 E.5 y E.7 no alcanzaron el carácter de propuesta; no obstante, se reserva el derecho de mantener los apartados E.5, E.6 y E.7 como propuestas para su debate en el Pleno manteniendo la línea argumental expresada para la modificación del acta de la sesión anterior, pág. 20 y 21.

Prosigue el debate con intervenciones de réplica y contrarréplica de los Sres. García Trapiello y Viñas.

El Sr. Viñas propone que el apartado E.4 pase a integrar el conjunto de observaciones y propuestas válidas para los tres decretos (apartado B del Informe) y figure como apartado B.5.

Respecto al apartado E.7 del Informe del Sr. Viñas propone que se mantenga el texto del informe en coherencia con el Real Decreto 1007/1991 de 14 de junio artículo 9.4 que dice "Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente".

Se acuerda por asentimiento sustituir por "unanimitad" en los apartados E.4, E.5 y E.6 por "mayoría".

Se procede a votación el texto del Informe (pág. 8) apartado E.7.

Votos a favor	8
Votos en contra	1
Abstenciones	9

En consecuencia se mantiene la propuesta E.7 por mayoría.

El Sr. García Trapiello interviene para solicitar del Sr. Berenguer que se pronuncie sobre su intervención de mantener o no sus tres votos particulares a los artículos del proyecto de Decreto siguientes:

Art. 12 del currículo de la Educación Infantil
Art. 14 del currículo de la Educación Primaria
Art. 5 punto 4.2 del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Sr. Berenguer manifiesta que los mantiene y defenderá en el Pleno.

El Sr. García Trapiello anuncia que presentará un voto particular sobre el mismo tema ante el Pleno, a efectos de contrapesar lo expuesto por el Sr. Berenguer, explica su voto particular y se suman al mismo los consejeros: Sr. Aiarte, Sra. Arnau, Sr. Santiago Blanco, Sra. Coscollá, Sr. Heredia, Sra. Martínez Esplá, Sr. Muñoz y Sra. Ramis.

Se inicia un debate sobre el apartado D. 11 pág. 6 del Informe con intervenciones de los consejeros Sr. Blanco Agredano y Sr. Civera. Resultando aprobado por mayoría el apartado D. 11.

Respecto al apartado E.11 pág. 8 del Informe el Sr. Blanco Agredano considera que no debería ser "materia optativa la Iniciación Profesional" sino que tenga carácter de "orientación para todo el alumnado de Iniciación Profesional". Intervienen en el debate de este apartado los Sres. Civera, García Trapiello, Sra. Ramis y el Sr. Viñas que expresa que la argumentación de la propuesta recogida en el informe queda reflejada en su voto particular que defenderá en el Pleno y figura como Anexo 3 al acta del día de hoy.

La Sra. Coscollá solicita se incluya como propuesta de adición un nuevo apartado en el Informe entre el E.11 y E.12 que recoja lo expresado por ella como modificación al acta en la pág. 20 y que en síntesis diga así. "los bloques de contenido del área de Sociales se mantengan como prescriptivos y los que se expresa como apartados de contenidos de cada bloque tenga un carácter orientativo".

Se aprueba sin objeciones.

El Consejero, Sr. Blanco Agredano expresa su desacuerdo con la propuesta E.3 de la pág. 7 del Informe, considera que sustituir "lengua castellana" por "Lengua española" implicaría por parte del proponente una argumentación. Intervienen en el debate de este punto los Sres. Heredia, Viñas y García Trapiello. Se acuerda sin objeciones que el Sr. Heredia redacte para el Informe al Pleno una argumentación que justifique su propuesta recogida en el Informe.

No se producen más intervenciones y queda cerrado el debate.

Toma la palabra el Sr. Presidente respecto al método de discusión de los proyectos de Decreto en el Pleno y se acuerda por unanimidad.

19.- No admitir propuestas u observaciones a los anexos de los tres proyectos de Decreto que no se presenten por escrito con antelación.

20.- Admitir enmiendas al articulado de los proyectos de Decreto.

PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS

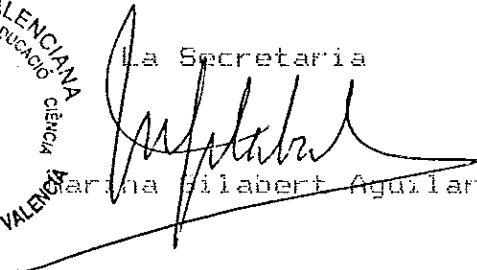
No se produce intervención alguna en este punto y se levanta la sesión siendo las 20 horas del día ocho de enero de 1992.

Vº Bº del Presidente


Francisco Ferrer Sánchez



La Secretaria


Carina Silabert Aguilar

ANEXO Nº 1 AL ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA
COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO CELEBRADA
EL DIA 8 DE ENERO DE 1992.

Votos particulares del Consejero Manuel Berenguer Valero.

El Consejero Manuel Berenguer Valero, formula a la Permanente del Consejo Escolar Valenciano, tres enmiendas de sustitución a los Artículos:

- 12 para el Currículo de Educación Infantil.
- 14 para el Currículo de Educación Primaria.
- 5º punto 4.2. para el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Que deben decir:

Las enseñanzas de área de Religión, Etica o Moral, serán de carácter voluntario y optativo para el alumno, garantizando así a la juventud, la formación cultural que facilita la convivencia y solidaridad.

La Administración Educativa, garantizará en toda la etapa Escolar Obligatoria, el derecho a la elección de los padres, para que sus hijos reciban el tipo de educación que deseen conforme a sus propias convicciones.

Justificación:

La Constitución Española en su Artículo 27.3 determina lo siguiente.

"Los poderes Públicos garantizan el derecho que asiste a los padres, para que sus hijos reciban la formación religiosa o moral de acuerdo con sus propias convicciones".

El contenido del Artículo es claro y no se presta a equívoco alguno, inequívocamente define que quien puede ejercer el derecho en materia de formación religiosa y moral en la educación de los hijos son los padres, e igualmente con rotundidad ordena a los Poderes Públicos, que garanticen a los padres esta responsabilidad y derecho.

Este Artículo 27 de la Constitución fruto de un consenso de todas las fuerzas políticas, deja muy claro y sin ninguna posibilidad de interpretación y para la Administración, la intencionalidad del legislador para con el derecho a la formación religiosa y moral; por eso se obliga a los Poderes Públicos a asumir el compromiso de garantizar, eliminando cualquier obstáculo existente, la formación de acuerdo con las convicciones de los padres.

La afirmación que hace el Artículo 27, es sin duda alguna una declaración que obliga a los Poderes Públicos, a garantizar el ejercicio real del derecho de todas las opciones religiosas y a evitar que se pueda limitar o impedir.

El legislador cuando introdujo en nuestra Constitución este Artículo 27, quiso garantizar la tolerancia a través del conocimiento, con respeto a todas las opciones, el nuevo estado social y democrático que con esta nueva Constitución se le daba a España.

Como el derecho a la educación es un derecho básico de los padres, reconocido en el Artículo 27 de la Constitución, la LODE que es una Ley Orgánica, en su Artículo 4 también reconoce y garantiza este derecho, y en su punto C, establece:

"A que sus hijos o pupilos reciban la formación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

De no garantizar en el Artículo 4, 4.2. de este borrador, estos derechos de los padres, entendemos podría quedar el Artículo 27 como letra muerta, por lo tanto en este artículo, se debe hacer constar que se garantiza la posibilidad de dar una formación, religiosa, moral o ética a los alumnos de acuerdo con las convicciones de los padres.

Si el Artículo 5, 4.2. quedara tal y como se presenta en el borrador, se incumpliría el mandato Constitucional, pues incluyendo al Religión dentro de un bloque denominado "Vida Moral y Reflexión Etica", incluido dentro del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, y sólo organizado como materia específica en el último curso de la etapa, no se garantiza de ningún modo, y es mandato Constitucional que tienen los Poderes Públicos, que los alumnos reciban la formación religiosa y moral, de acuerdo con sus propias convicciones. Ni tampoco se garantiza el derecho a la

educación, mediante una programación general de la enseñanza, que es otra de las obligaciones de los Poderes Públicos.

Por lo tanto, para que en el desarrollo de la LOGSE se pueda garantizar una formación religiosa, ética o moral, de acuerdo con las convicciones de los padres, y para no rehuir el mandato constitucional, este área formativa, no se puede impartir fuera del horario y del curriculum escolar, no se puede dejar de impartir en todos los cursos que comprenden la Escolarización Secundaria Obligatoria, por otro lado si se hiciera de otro modo, nos alejaríamos de la exposición de motivos que este mismo borrador de Decretos establece, cuando dice "Que se tienen que considerar las posibilidades de desarrollo del alumno, cualquiera que sean sus convicciones personales, sociales, capacidad, sexo, raza, lengua, origen sociocultural, creencias o ideologías..."

La finalidad de la educación obligatoria y en general la de toda educación, es contribuir a formar personas capaces de desenvolverse con progresiva autonomía. Ello supone contribuir al desarrollo integral de la persona, para desde su equilibrio personal y afectivo, fomentar la integración social de una manera crítica y creativa que favorezcan su incorporación social plena, porque educar para convivir en una sociedad plural específica pero diversa, debe ser un objetivo prioritario. La formación del individuo como ser social, contribuirá a formar personas capaces de vivir en un mundo cada vez más multicultural, desde el conocimiento y estima de su propia cultura, contribuyendo así a su propia identidad y formando así, ciudadanos responsables en una sociedad plural y democrática como la nuestra, (cita de Preámbulo).

Para conseguir todos estos objetivos, ha de existir la asignatura de Religión, Ética o Moral, en todos los cursos, siendo de carácter voluntario y optativo para el alumno, pero garantizando la Administración Educativa, el derecho de elección que tienen los padres para que sus hijos reciban el tipo de educación que desean conforme a sus propias convicciones; actuando de este modo, se dará cumplimiento al apartado H del Artículo 3 de este borrador de Decreto que dice:

"Conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición y patrimonio cultural, valorarlas críticamente y elegir aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral como personas".

Por lo tanto, para que en el desarrollo de la LOGSE, se pueda garantizar una formación religiosa, ética o moral de acuerdo con las convicciones de los padres, y para no rehuir el mandato constitucional, esta área formativa no se puede impartir fuera del horario y del curriculum escolar.

Nos encontramos pues ante un mandato constitucional que garantiza por medio de los Poderes Públicos, la formación ética y moral de la juventud según la decisión de los padres o de los alumnos en caso de su mayoría de edad. Por eso los Poderes Públicos, tienen la obligación de promover en las escuelas, unos programas y horarios donde se pueda impartir optativamente, al área de religión, ética o moral.

Fdo. Manuel Berenguer Valero



ANEXO Nº 2 AL ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA
COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO
CELEBRADA EL DIA 8 DE ENERO DE 1992.

Voto particular del Consejero Luis García Trapiello.

Voto particular sobre la Enseñanza Religiosa

EN LA EDUCACION INFANTIL

No deja de sorprender que en una etapa educativa en la que "la percepción y la apropiación de los objetos y estructuras de aprendizaje está limitada a los detalles, siempre concretos y singulares, y está fuertemente ligada al contexto final de la percepción, a los significados de los objetos de aprendizaje" exista la enseñanza de la religión católica -¿no se está incumpliendo el mandato constitucional de la igualdad entre todos los españoles por lo que hace referencia a practicantes de otras religiones distintas a la católica?- cuyo discurso se caracteriza por ser abstracto y chocar con la cordura de la razón (San Pablo, Epístola I a los corintios, I, 22-25).

Entendemos que de tener que existir un ámbito para la enseñanza de la religión, éste sería el de la familia, pues no obedece a las necesidades de conocimiento de los niños de esa edad, que son ajenos a los planteamientos concretos de cualquier teoría teosófica o religiosa.

Y entendemos que perjudica el carácter global de la etapa rompiendo su unidad, ya que en el momento de enseñar religión los alumnos, niños o niñas, tendrán que ser totalmente separados en dos grupos de tal manera que aquellos, cuyos padres no deseen que reciban enseñanza religiosa, no puedan oír el discurso religioso. Esta separación por motivos de creencia es perjudicial en cualquier momento, pero consideramos que aún lo es más a tan temprana edad.

EN LA EDUCACION PRIMARIA (ART. 14) Y EN LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA (ART. 19).

Somos conscientes de que la enseñanza de la religión católica es consecuencia del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales que, tal como se afirma en su párrafo primero, se firma al "proseguir la revisión de los textos concordatarios en el espíritu del Acuerdo de 28 de julio de 1976".

Espíritu previo a la configuración democrática de nuestra sociedad y a la redacción de nuestra Carta Magna en la que se declara es carácter aconfesional del Estado.

Según el artículo VI del citado acuerdo no estamos hablando de una disciplina académica, sino de la "enseñanza y formación religiosa católica", cuyos contenidos serían señalados por la jerarquía eclesiástica que también propondría los libros de texto y el material didáctico, actuando además ella misma como Inspección Educativa al velar "por que esta enseñanza y formación sean impartidas adecuadamente. No se pretende, por tanto, impartir una serie de conocimientos acerca de la religión, sino lograr que los estudiantes se formen en una determinada confesión religiosa. Al hacer esto, se intenta que la institución escolar cumpla un papel ajeno a la función que le es propia, que en ningún caso consiste en la transmisión directa y explícita de ideología alguna. Por otra parte, no sólo es una función impropia de la escuela, sino que no parece adecuada en un Estado aconfesional.

Todos los alumnos deben conocer, dentro del área de ciencias sociales, las características de las principales religiones, así como su papel histórico. Pero esa aproximación a lo religioso no debe hacerse desde una idea previa de captación y debe realizarla el profesorado con la titulación requerida para la enseñanza de la etapa correspondiente y que haya accedido a la función pública docente mediante concurso-oposición público. Del mismo modo, su diseño curricular, como cualquier otra materia, dependería de las Administraciones Educativas Central y Autonómicas.

Es más, las "actividades de estudio orientadas por un profesor" no son consecuencia, a la luz de los objetivos de la etapa señalados en los dos Decretos, de las necesidades educativas de los alumnos, es decir, no son necesarias para alcanzar los citados fines; pues de serlo, lo serían para

todos. Dado que la razón de ser de estas "actividades", como en el pasado la ética o cualquier otra alternativa que pudiera darse, es rellenar el hueco horario dejado por la religión, penalizando de paso a los alumnos que no desean este tipo de formación religiosa en el centro, cabe concluir que cualquier alternativa a la religión es ajena a las necesidades educativa y por lo tanto innecesaria.

En todo caso, y mientras no sean denunciados los acuerdos entre la Sede el Estado Español, recomendamos que la enseñanza religiosa de cualquier iglesia o confesión no tenga alternativa alguna, impartándose fuera del horario escolar o, al menos, al inicio o al final de la jornada, de forma que los estudiantes que no deseen esta formación puedan adptar fácilmente su horario.

ANEXO Nº 3 AL ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA
COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO
CELEBRADA EL DIA 8 DE ENERO DE 1992.

Voto particular del Conseller Antoni Viñas Almenar.

INFORME DE LA COMISSIO PERMANENT DEL C.E.V. al
Projecte de Decret pel qual s'estableix el curriculum de
L'EDUCACIO SECUNDARIA OBLIGATORIA a la Comunitat Valenciana.

"Article sisé":

4. La Conselleria de Cultura, Educació y Ciència
publicarà un catàleg de matèries optatives per a l'Educació
Secundària Obligatòria, en el qual s'inclouran en tot cas
una segona llengua estrangera, en tota l'etapa, i cultura
clàssica almenys en un curs del segon cicle".

El vot particular pretén restablir el text original
del Projecte, front al text aprovat per la majoria de la
Comissió que inclou "una matèria d'iniciació professional".

Valencia, 8 de gener de 1992

Signat: Antoni Viñas Almenar

2.- COMISIÓ PERMANENTE DE 20 DE FEBRERO DE 1992

ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR
VALENCIANO CELEBRADA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1992

ASISTENTES

PRESIDENTE

FRANCISCO FERRER SANCHEZ

CONSEJEROS

Jorge Alarte Gorbe
Gonzalo Anaya Santos
Consuelo Arnau Córdoba
Santiago Blanco Agredano
Manuel Angel Cabanillas Gómez
Juan Vicente Carrasquer Garcia
Vicente Clemente Barea
Antonio Clemente Martínez
Luis Garcia Trapiello
Jacinto Heredia Robres
M^a Angeles Martínez Esplá
Maite Noguera Montagud
Lorenzo Sánchez Ruíz

SECRETARIA DE ACTAS

Marina Gilabert Aguilar

Excusan su asistencia los consejeros Sres. Francisco Bou, y Vicente Sellés, y Sra. Rosa M^a Morte.

Asisten como invitados los consejeros:

Guillem Badenes i Franch
Isidro Civera López
Inmaculada Coscollá Girona
Ernest Gonzalvez Parra
José Vte. Martínez Javaloy
Amparo Pastor Gómez

M^{re} Josefa Ramis Pérez
Jesús Sánchez López
Antoni Viñas Almenar

Asisten también las técnicas del Consejo, Sras. Isabel Bolós y M^{re} Dolores Giner.

En Valencia, en el Salón XXIII de la Conselleria de Cultura Educación y Ciencia, se reúne la Comisión PERMANENTE del Consejo Escolar Valenciano a las 11 horas, con la asistencia de los miembros reseñados, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Informe del Presidente.

3.- Análisis y aprobación, si procede, del Informe de las Comisiones de Calendario y de Proyectos Legislativos sobre el Proyecto de Orden de la Conselleria de cultura, Educación y Ciencia, por la que se establece el Calendario Escolar para todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, durante el curso escolar 1992-93.

4.- Análisis y aprobación, si procede, del Informe de las Comisiones de Planificación y Proyectos Legislativos sobre el documento "Criterios Generales y normativa a aplicar para determinar la variación de unidades y puestos de trabajo de los colegios públicos de Preescolar, EGB y Educación Especial curso 1992-93", remitido por la Administración Educativa.

5.- Ruegos y preguntas.

Con el fin de hacer más eficaz la reunión de la Comisión Permanente que ha de tratar el Calendario para 1992-93 y el Ajuste Escolar correspondiente al mismo periodo, se ha convocado a esta sesión a los ponentes de las Comisiones de Trabajo respectivas, a los miembros de

las Organizaciones del Consejo que no tienen representación en la C. Permanente y a los Directores Territoriales de Educación.

La documentación de que disponen los miembros de la Comisión Permanente es la siguiente:

- Informe de la Comisión de Calendario y de Proyectos Legislativos, (18-2-92).

- Informe-Acta de la Comisión de Planificación y la Comisión de Proyectos Legislativos, (18-2-92).

- Criterios Generales y Normativa a aplicar para determinar la variación de unidades y la plantilla de los colegios públicos de Preescolar, EGB y Educación Especial para el curso 92-93.

- Anteproyecto de Orden de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se establece el Calendario Escolar para todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana durante el curso escolar 1992-93.

PUNTO UNO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad el acta de la Comisión Permanente de 8 de enero de 1992.

PUNTOS DOS: INFORME DEL PRESIDENTE

El Sr. Presidente informa de los siguientes temas:

1.- Despacho ordinario del Presidente con el Hble. Sr. Conseller.

El Hble. Sr. Conseller recomendó al CEV, y hay acuerdo con el propósito de la Conselleria para que el Consejo Escolar Valenciano estudie:

- El desarrollo de la LOGSE

- La realización de un II Seminario de Formación para la Participación. Se realizaría en Alicante. Esta propuesta es consecuencia del éxito alcanzado y de la difusión lograda por el Seminario de Formación que el pasado 31 de enero y 1 de febrero realizó en Valencia el Consejo Escolar Valenciano.

- Publicación de "Estudios sobre la Participación en la Educación", del profesor A. Mayordomo. En este libro habrá un prólogo del Presidente de la Diputación de Castellón, también habrá un prólogo del Conseller y una Introducción metodológica del Presidente del Consejo Escolar Valenciano.

- Informes del Consejo Escolar Valenciano:

El Hble. Sr. Conseller desea presentar los Informes 1990 y 1991 e introducir en la presentación el análisis que la Conselleria aporta a los temas estudiados y valorados por el CEV.

- Colaboración del Consejo Escolar Valenciano en la Campaña para la elección de Consejos Escolares de centro, que se realizará en noviembre de 1992.

- Respecto a la renovación del CEV, el Presidente del mismo, por encargo del Conseller está realizando los conversaciones con las Organizaciones que han solicitado entrar en el Consejo y con las restantes Organizaciones representadas en el CEV. Finalizada esta fase previa, y elaborado el informe correspondiente, el Secretario General de la Conselleria se dirigirá a las Organizaciones para que designen a sus representantes en el CEV.

Al Consejo Escolar Valenciano han llegado solicitudes para formar parte del mismo de las siguientes organizaciones:

- Federación de Educación y Gestión de la Comunidad Valenciana.

- FVECTA - Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado.

- FAEVA/UDE.

- FSIE.

- Estudiantes Progresistas y Sindicato de Estudiantes, que mucho tiempo atrás hicieron la petición verbal aunque en el último año y medio no la hayan renovado.

- Federación de Municipios y Provincias, ya han comunicado los 5 representantes designados.

Cuando hay alguna certeza acerca de cómo ha de quedar la representación de una Organización o Sector en el Consejo, las designaciones que se producen no plantean ningún problema. Tal es el caso de los representantes de las Entidades Locales en el Consejo Escolar Valenciano.

El Sector de Universidad sufrirá alguna modificación que puede conllevar modificación en el Decreto si ha de tener que contar entre sus representantes con la Universidad de Castellón.

No hay fuerzas sociales nuevas que soliciten inclusión en el CEV. No obstante, el proceso es lento y se precisa un tiempo de sedimentación para que las organizaciones designen sus representantes.

- El mandato del Consejo Escolar Valenciano es por 3 años, expira su plazo en marzo de 1992 y no es seguro que la Conselleria decida su prórroga de inmediato. En cualquier caso, el Consejo estaría en funciones hasta la nueva designación y nombramiento de los consejeros del nuevo Consejo.

- El objetivo de este proceso de renovación es conseguir que no se produzca ningún vacío en el funcionamiento del Consejo Escolar Valenciano, y que los ceses y nombramientos de los consejeros anteriores y de los nuevos aparezcan simultáneamente en el DOGV.

2.- Cumplimiento del Plan de Actuación.

- 10 Reuniones se han celebrado en 1992:

- 2 Permanentes
- 2 Plenos
- 1 Comisión de Coeducación
- 1 Comisión de Calendario
- 2 Comisiones de Proyectos Legislativos
- 1 Comisión de Planificación
- 1 Grupo Redactor de Formación Profesional

- 8 Reuniones se prevén en marzo:

- 1 Grupo Redactor Renovación Pedagógica y Reforma
- 1 Grupo Redactor Principio de Curso.
- 1 Comisión de Correspondencia y Gestión.
- 1 Comisión Calendario
- 1 Comisión Renovación Pedagógica y Reforma.
- 1 Comisión de Coeducación
- 1 Comisión Permanente
- 1 Pleno.

3.- Gestión Económica

El Sr. Presidente informa que se agilizará el trámite de pago de asistencias a los consejeros que les corresponda con carácter prioritario.

4.- Publicaciones

Las publicaciones del Consejo correspondientes a 1992:

- "Evaluación de Consejos Escolares en la Comunidad Valenciana".
- "Estudios sobre la participación en la educación".
- "Te interesa participar".

- "Cuadernos de debate, 5 y 6" (recoge el Seminario de Participación y Medios de Comunicación).

- "Informe 1990" e "Informe 1991" (serán presentados en el mes de abril por el Hble. Sr. Conseller).

5.- Seminarios

- Repetición en Alicante del Seminario de FORMACION PARA LA PARTICIPACION.

- Está prevista la realización en el primer trimestre de 1992 del Seminario sobre "PARTICIPACION EDUCATIVA EN LA EUROPA DE LAS REGIONES".

- Terceras Jornadas de CONSEJOS ESCOLARES DE COMUNIDADES AUTONOMAS -Abril, mayo 1992, en Granada-Sevilla.

La reunión de Presidentes tendrá lugar el 3 de marzo. Valencia presentará un guión base para la ponencia sobre Consejos Escolares Municipales. En la elaboración de esta ponencia ha de participar el Consejo Escolar de Cataluña.

En relación con este tema se prevee una reunión del Consejo Escolar Valenciano y un Pleno para opinar sobre la ponencia base "Consejos Escolares Municipales", que elabora el profesor Mayordomo.

6.- Informe 1992

Los temas que se perfilan como contenido de este informe son los siguientes:

- La Formación Profesional.
- Formación del Profesorado.
- Calendario Escolar.
- Participación Social en la Enseñanza.
- Desarrollo de la LOGSE.

PUNTO TRES: ANALISIS Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LAS COMISIONES DE CALENDARIO Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA TODOS LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 1992-93.

Asiste a la reunión en representación de la Dirección General de Centros, la Sra. Josefina Ciscar quien expone algunas consideraciones respecto al criterio de flexibilidad que la Administración considera que ha de tener el Calendario Escolar para 1992-93.

Observa que Directores de Centros Educativos han solicitado modificaciones de los descansos de febrero y por otra parte parece conveniente que los Ayuntamientos acoplen los días de descanso en función de las fiestas locales.

Agradece la puntualización del Consejo en relación a la ausencia de referencia en la Orden sobre la Secundaria Obligatoria experimental.

Atiende las cuestiones que plantean los Consejeros en relación con el comienzo de curso para los alumnos que cursan la Secundaria experimental en centros de EGB y otros en centros de Enseñanzas Medias.

El Ponente de la Comisión Sr. Viñas presenta el Informe de la Comisión de Calendario a la C. Permanente y de él señala:

- La Comisión de Calendario aceptó el documento aportado por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y centró su discusión en el tema de los descansos intertrimestrales.

- La Comisión defendió la filosofía que permite tomar en consideración los periodos de descanso intertrimestral. La actividad discente ha de poseer una cadencia de 7 semanas de actividad y unos días de descanso que incluya sábado y domingo (total 4).

- La Comisión articuló la siguiente propuesta:

1er. descanso intertrimestral afectaría al 7 de diciembre de 1992, día lectivo.

2do. descanso intertrimestral afectaría al 22 y 23 de febrero de 1993, días lectivos.

La señora Coscollà solicita que conste exprésamente en acta lo siguiente:

- Que los documentos que aporte el Consejo Escolar Valenciano, incluido los de carácter interno se redacten en las dos lenguas oficiales de la Comunidad. En caso de urgencia que se difundan en valenciano como medida para la normalización lingüística de una comunidad bilingüe.

- Considera que del calendario oficial se eliminen progresivamente las fiestas que tengan sólo carácter religioso y no tienen añadidas manifestaciones populares. La fiesta de la Inmaculada, socialmente se vive como un día de fiesta sin características que la hagan especial. Por tanto propone su eliminación de los días festivos, y pide incrementar en un día festivo la decisión de los Consejos Escolares Municipales.

Interviene el señor Guillem Badenes para señalar que la propuesta de la señora Coscollà está cargada de contradicciones. Es desafortunada en tanto que entra en consideraciones ajenas a la competencia de este Consejo, tal es el caso del Calendario Laboral, en consecuencia resulta una propuesta ineficaz.

Se abre un turno de intervenciones cuyos acuerdos y propuestas están recogidos en el Informe de la Comisión Permanente (anexo nº 1 al acta).

PUNTO CUATRO: ANALISIS Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LAS COMISIONES DE PLANIFICACION Y PROYECTOS LEGISLATIVOS SOBRE EL DOCUMENTO "CRITERIOS GENERALES Y NORMATIVA A APLICAR PARA DETERMINAR LA VARIACION DE UNIDADES Y PUESTOS DE TRABAJO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PREESCOLAR, EGB Y EDUCACION ESPECIAL CURSO 1992-93", REMITIDO POR LA ADMINISTRACION EDUCATIVA.



En representación de la Dirección General de Centros y promoción Educativa asiste el Sr. Jesús García que se brinda a aclarar cuantas dudas planteen los miembros del Consejo respecto al documento objeto de estudio.

Presenta el documento de "Criterios generales..." y explica que son el resultado del estudio de previsión de necesidades. Se han considerado las variables demográficas, secuencia de escolarización, demandas y ratios para conocer qué unidades y puestos de trabajo han de crearse o suprimirse.

Informa que en el primera semana de marzo la Dirección General de Centros ha previsto la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de la Orden de Ajuste Escolar. Por ello ruega al Consejo emita su informe con brevedad. Asimismo informa que la Orden citada completará y concretará los criterios que debate hoy el Consejo. En la Orden se hará referencia a la escolarización de 3 años y a la especialidad de música.

Abierto el turno de intervenciones, el consejero Sr. Lorenzo Sánchez solicita aclaración respecto al desdoble de aulas de preescolar cuando la ratio supera el número de 25 alumnos/aula teniendo en cuenta que las aulas de preescolar no están concertadas en los centros que tienen concertada la EGB.

El Sr. García informa que el documento de Ajuste Escolar sólo se refiere a centros sostenidos con fondos públicos en los niveles que estén concertados.

El Sr. Blanco se interesa por la Planificación Escolar y en consecuencia las prioridades para la aplicación de la LOGSE.

El Sr. García informa que en función de la disponibilidad presupuestaria en primer lugar se aplicará el número de 25 alumnos/aula en Primaria, en segundo 25 alumnos/aula en Preescolar de 4 años y en tercer lugar se desdoblarán las unidades de Preescolar de 5 años cuando

superen el número de 25 alumnos/aula. Si no es posible este desdoblamiento se congelará el número de alumnos/aula. Añade que el Real Decreto 986/91 de Calendario de Aplicación de la LOGSE señala que comenzará la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en 1991-92 pero que el periodo para la generalización de la Educación Infantil es de 10 años.

Se abre un turno de intervenciones cuyos acuerdos y propuestas están recogidos en el Informe de la Comisión Permanente (anexo nº 2 al acta).

La Comisión decide reunirse de nuevo el miércoles, día 26 de febrero a las 10 horas, en el mismo lugar, para examinar el acta y los informes, y, proceder a su ratificación o puntualización.

PUNTO CINCO: RUEGOS Y PREGUNTAS

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19,30 horas del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.

VE 20 del PRESIDENTE


Francisco Ferrer Sánchez



SECRETARIA


Marina Gilabert Aguilar

3.- COMISIÓ PERMANENTE DE 26 DE FEBRERO DE 1992

ACTA DE LA COMISIÓ PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR
VALENCIANO CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1992

ASISTENTES

PRESIDENTE

FRANCISCO FERRER SÁNCHEZ

CONSEJEROS

Jorge Álvaro Gordo
Santiago Moya Santos
Cataldo María Corrado
Rafael Borriquer Valero
Santiago Albano Cordero
Manuel Ángel Salasivas Gómez
Antonio Llorens Martínez
Luis García Trascaso
José Antonio Martínez Peña
Antonio Pérez Moreno
Marta Noguera Sureda
Lorenzo Benítez Ruiz
Vicente Saiz de Baranda

SECRETARIA DE ACTAS

Marina Gilabert Aguilar

Excusaron su asistencia los consejeros Dns. Dña. Vte. Carranquer, Vicente Llanente, José Vte. Folch, Ignacio Garcia, Domingo Barcala, Fernando Ramón, Francisco J. Rodrigo y Dña. Rosa de Fortis.

Asisten como invitados los consejeros: Antoni Viñas Almenar, Guillem Bacolet i Franch, José Vte. Martínez Cavalroy, Joan Miquel Foliner, Ernest Bonzaívez Parra, Amparo Pastor Gómez, Jesús Sánchez López, Vicente Lluch, Manuel Moya García.

Asisten también las técnicas del Consejo, Sras. Isabel Boles y Emilia Simón.

En València, en el Salón XXIII de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, se reúne la Comisión PERMANENTE del Consejo Escolar Valenciano a las 10 horas, con la asistencia de los miembros reseñados, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Análisis y aprobación, si procede, del Informe de la Comisión Permanente sobre el documento "Criterios Generales y Normativa a aplicar para determinar la variación de unidades y puestos de trabajo de los Colegios Públicos de Preescolar, EOE y Educación Especial curso 1992-93, remitido por la Administración Educativa.

3.- Análisis y aprobación, si procede, del Informe de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Orden de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se establece el Calendario Escolar para todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, durante el curso escolar 1992-93.

4.- Preguntas y respuestas.

El Presidente informa que además de las organizaciones presentes en el Consejo Escolar Valenciano han sido invitadas a esta sesión el Sr. Vicente Lluca por PAEVA-ODE y el Sr. Moya por FSEI. También ha sido invitada la Federación de Educación y Gestión. Todas estas organizaciones han solicitado formar parte del Consejo Escolar Valenciano. El Consejo Escolar Valenciano viene aplicando un criterio de selección para que puedan asistir a las sesiones las organizaciones representativas antes de ser nombradas en DDVV. La aplicación de este criterio contribuye a un conocimiento más plural de los temas que ha de entender el Consejo Escolar Valenciano.

PUNTO UNO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

- Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión del día 20 de febrero de 1992.

Inicia la sesión el presidente e informa de la reunión con el Secretario General de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia sobre Calendario. La Administración Educativa presentará al Consejo Escolar Valenciano, un informe sobre incidencias en la aplicación del Calendario escolar para 1991-92. Asimismo, informa de las propuestas del Secretario General para que el Consejo Escolar Valenciano colabore como institución en la campaña para las elecciones de Consejos escolares, a celebrar el próximo mes de noviembre, y asimismo que el Consejo desarrolle unas nuevas jornadas de Formación para la Participación, durante el próximo mes de junio, en Alicante.

PUNTO DOS: ANALISIS Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LA COMISION PERMANENTE SOBRE EL DOCUMENTO "CRITERIOS GENERALES Y NORMATIVA A APLICAR PARA DETERMINAR LA VARIACION DE UNIDADES Y PUESTOS DE TRABAJO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PREESCOLAR, EGB Y EDUCACION ESPECIAL CURSO 1992.93", REMITIDO POR LA ADMINISTRACION EDUCATIVA.

El Sr. Ferrando Sr. Blanco relata las principales observaciones y propuestas recogidas en el informe de la Comisión Permanente del día 20 de febrero de 1992 y que analizan e incrementan las valoraciones y recomendaciones de la Comisión de Evaluación y la Comisión de Proyectos Legislativos, iniciadas en la sesión del día 18 de febrero de 1990.

El Sr. García Trapiello considera más adecuado que el documento se refiera sólo a Enseñanza Pública y conste de un apéndice para las referencias a la enseñanza concertada.

Este criterio es compartido expresamente por la Sra. Pastor, y los Sres. Blanco, Moliner y Lorenzo Sánchez. El Sr. Sánchez informa que el próximo día 28 de febrero de 1992 se abre la mesa de negociación entre la Administración con la enseñanza concertada. La Sra. Pastor defiende la necesidad de que la Administración presente un documento marco para la enseñanza privada sobre "Criterios Generales y Normativa para la variación de unidades, por aplicación de disminución del número de alumnos/aula, criterios para la supresión de unidades, para realizar descubries y que estos puedan estar concertados etc". Todo ello referido a 1992-93. No se producen observaciones en contra, luego prospera como observación al documento.

Respecto al apartado II del Informe de la Comisión Permanente el Sr. Cabanillas propone la supresión de "de momento" en el primer renglón. Asimismo, propone la adición "todo el segundo ciclo" en el último renglón. Se aprueban las propuestas sin objeciones. El texto queda como sigue: "ofrecer plazas de todo el segundo ciclo de Educación Infantil en todos los centros públicos".

Respecto al contenido del apartado XVIII del informe, referido a "criterios para determinar los cambios de modalidad lingüística", el Sr. Cabanillas propone que el apartado 2.2.4 conste expresamente lo siguiente:

- "En todos los centros ubicados en zonas valenciano parlantes, los puestos de trabajo de "Audición y Lenguaje" se recatalogarán "en valenciano".

- "Todos los puestos de trabajo de los centros unitarios ubicados en zonas valenciano-parlantes se recatalogarán "en valenciano".

Se produce un amplio debate con intervenciones de los Sres. Sellés, Berenguer, Garcia Trapiello. El Sr. Clemente por ANEA hace constar: respecto al último párrafo del apartado 2.2.4, la transformación de los puestos de trabajo a la modalidad de "en valenciano", esta transformación afectará a los puestos de trabajo ocupados por profesorado no habilitado en valenciano o que posea la titulación adecuada para impartir la enseñanza en valenciano.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Cabanillas, resultando;

Votos a favor	8
Votos en contra	3
Abstenciones	3

En consecuencia, prospera la propuesta y se trasladará al Informe de la Comisión Permanente.

La Sra. Arnau propone:

PROPUESTA DE ADICION PREVIA AL ART. XVI DEL INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DEL 20-02-92.

"No siendo obligatoria la Educación Infantil, no estando aún suficientemente difundida su conveniencia, ni generalizada su oferta,

CONSIDERAMOS: que si se mantiene la ratio máxima de 25 alumnos por aula, siendo la misma ratio que en el primer ciclo de Primaria, que se inicia en el 92-93, para no lesionar los derechos de continuidad del alumnado de Educación Infantil, se pueden mermar los derechos de los padres que opten por iniciar la escolaridad de sus hijos, en la enseñanza Primaria Obligatoria, o lo que es peor, aumentando la ratio máxima, que se prolongaría a cursos sucesivos contradiciendo el Real Decreto 1004/91 de Requisitos Mínimos, -LOBSE.

SE RECOMIENDA: disminuir la ratio de forma que para alumnos de 3 años quedase en 15 alumnos por aula; 4 y 5 años, 20 alumnos por aula".

Abierto un turno de intervenciones, participan en el debate los Sres. García Trapiello, Sellés, Anaya y Badenes, quienes aportan otras variables que tienen en cuenta la escolarización del alumnado en número superior a 25 alumnos/grupo en las condiciones citadas en el proyecto de criterios de Ajuste Escolar. No obstante, consideran que, conveniría progresivamente disminuir el número de alumnos/grupo en Educación Infantil.

La Sra. Arnau sustituye en el texto que propone el término "ratio" por alumnos/grupo. Intervienen a favor de la propuesta los Sres. Blanco y Cabanillas y por último la proponente Sra. Arnau quien defiende, de nuevo la propuesta, con esta modificación.

Se somete a votación la propuesta, resultando:

Votos a favor	8
Votos en contra	2
Abstenciones	4

En consecuencia, prospera la propuesta y se trasladará al Informe de la Comisión Permanente.

La Sra. Arnaú propone que expresamente conste en el informe de la Comisión Permanente la siguiente recomendación. "Convendría ofrecer plazas de 2º ciclo de la Educación Infantil en todos los centros públicos". Se suma a la propuesta el Sr. Blanco.

En el debate de esta propuesta se sitúan las discrepancias en determinar el tiempo (curso) de aplicación de la reducción del número alumnos/grupo.

El Sr. Sellés y el Sr. Badenes defienden criterios presupuestarios, de establecimiento de prioridades que impiden asumir este objetivo para el curso 1992-93.

Prospera la propuesta de la Sra. Arnaú sin más intervenciones en contra.

PUNTO TERCERO: ANALISIS Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LA COMISION PERMANENTE SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA TODOS LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 1992-93.

El Presidente resume, para plantear el tema en su contexto, los criterios defendidos por la Administración Educativa al presentar el Proyecto de Orden del Calendario Escolar para 1992-93. Criterios que son de flexibilidad expresada en varias opciones de los artículos 5 y 6 del proyecto de Orden.

El Presidente da cuenta de la preocupación transmitida por el Secretario General de la Conselleria acerca del "impacto negativo del descanso intertrimestral regulado para 1991-92". Hace un llamamiento a la unidad de criterios y fundamentación de las propuestas que eleve el Consejo.

El Sr. Antonio Viñas ponente de la Comisión propone mantener para 1992-93 el descanso intertrimestral. Comenta su propuesta sobre el calendario escolar (anexo 1) y refiere que la propuesta que hizo el Consejo para 1991-92 tenía carácter experimental, fue consensuada por los diferentes sectores, ampliamente debatida y aprobada prácticamente por unanimidad y, asumida, en buena parte, por la Administración educativa; esta experiencia no está

evaluado y considera que interrumpirla no aportaría caso alguno respecto de los criterios para establecer el calendario escolar con la aplicación de la LOBSE. En uso de la palabra, el Sr. Viñas se reserva la opción de defender en pleno la enmienda de supresión al apartado I del Informe de la Comisión permanente de 20 de febrero de 1992 (último renglón lo a las vacaciones establecidas en el calendario escolar) por considerar que se limita la capacidad de los Ayuntamientos para designar 3 días seguidos de fiesta, de entre los lectivos.

Se abre un turno de intervenciones. Los Sres. Trapieiro, Clemente, Bianco y Javaloy expresan su malestar por las opiniones que han vertido los medios de comunicación respecto al posicionamiento del Sr. Comanier frente a una propuesta del Consejo (la de los descansos intertrimestrales) asumida por la Administración y valorada positivamente por el anterior Director General de Centros y Promoción Educativa. El debate evidencia la necesidad de argumentar rigurosamente las propuestas del Consejo. No obstante, el Consejo considera que al Consejo no le ha sido transmitida toda la información sobre el calendario escolar. Las intervenciones siguientes, de los Sres. Bascans, Javaloy y Bellés argumentan a favor de informar a la Administración y a la sociedad sobre los fundamentos psicopedagógicos de la propuesta de "descanso intertrimestrales", por no citar otros argumentos de organización escolar comparados favorable al criterio de interrumpir la actividad académica cada siete semanas y media aproximadamente, criterio que viene siendo aplicado en el territorio gestionado por el MEC, la llamada "semana blanca", en otras Comunidades Autónomas (Cataluña y Andalucía) y en países vecinos, Francia, Italia, que poseen características climatológicas similares y hábitos culturales próximos.

Otras intervenciones, de los Sres. Cabanillas y Bianco, insisten en el carácter pedagógico de la propuesta global del Sr. Viñas. El Sr. Cabanillas considera que la Administración educativa tiene la responsabilidad de informar e incluso d' hacer campaña de una propuesta asumida que significa una novedad y tiene carácter experimental aunque no disminuya los días lectivos.

El Presidente invita a los consejeros a que no hagan polémica pública de la posición de la Administración. En todo caso hay que tenerla en cuenta y el Consejo debe aclarar, mejorar y expresar su propuesta, atender el informe de la Dirección General de Centros sobre "incidencias en

aplicación del Calendario escolar 1991-92", considerar la proximidad de vacaciones después del 2º descanso intertrimestral del 2º trimestre, etc. Informar de todo ello al pleno significa atrasar el pleno previsto, un mes.

Al texto propuesto por el Sr. Viñas se hacen las siguientes enmiendas.

Supresión (apartado A, 2º párrafo): Sres. Badenes y Cabanillas.

Supresión (apartado D, 1er. párrafo) "el manteniment... fracàs escolar": Sres. Blanco y Cabanillas.

Supresión (apartado H) "però en absolut... responsable polític": Sres. Badenes, Javaloy y Sellés.

Se aprueban sin cojección las propuestas.

La Sra. Arnau propone que la Comisión de Calendario evalúe la experiencia y que se recomiende a la Administración que informe ampliamente sobre el calendario escolar. La propuesta de la Administración para 1992-93, recoge en dos de sus cuatro opciones descansos intertrimestrales; es conveniente que argumente esta propuesta e informe a los centros.

El Sr. Berenguer se manifiesta a favor de que las organizaciones representadas en el Consejo informen la propuesta de calendario una vez conocidas las "incidencias de la aplicación del calendario escolar 1991-92".

Respecto al proyecto de Orden, apartados 1, 5 y 6 del Informe de la Comisión Permanente del día 20 de febrero de 1992 se producen nuevas intervenciones, el Sr. García Trapiello propone incluir en los artículos 5 y 6, opción A, del proyecto de Orden, descanso 1er. trimestre, 7 de diciembre.

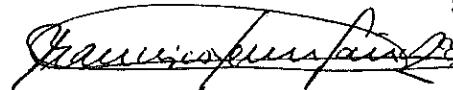
El Sr. Sellés respecto a estos mismos artículos y opción, propone que la autonomía en la designación de los festivos escolares, de iniciativa local, corresponda a los Consejos Escolares Municipales. El Sr. Badenes considera que no puede ser considerado descanso intertrimestral el 7 de diciembre de 1992. El Sr. Blanco considera que si se incrementan los días de designación de los Consejos Escolares Municipales se desvirtúa la propuesta de descansos intertrimestrales.

Se acuerda por unanimidad reflejar en un informe, que recabará el equipo técnico del Consejo, los argumentos soporte de la propuesta de descansos intertrimestrales y recoger las propuestas y observaciones formuladas para dar cuenta de este debate en el Pleno.

PUNTO CINCO: RUEGOS Y PREGUNTAS

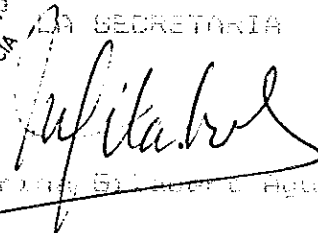
No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 15,30 horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.

VE BR DEL PRESIDENTE


Francisco Ferrer Sánchez



LA SECRETARIA


María Guzmán Aguilar



ANEXO Nº 1

PROPUESTA DEL SR. ANTONI VIÑAS SOBRE EL CALENDARIO ESCOLAR

A) El Consejo Escolar Valenciano hizo una propuesta de Calendario Escolar para el curso 1991-92 a la Conselleria, consensuada por los diferentes sectores, ampliamente debatida y aprobada prácticamente por unanimidad y asumida, en buena parte, por la Administración Educativa.

Por tanto, la responsabilidad en la propuesta es evidente que pertenece al Consejo Escolar Valenciano, pero la correspondiente a la elaboración, promulgación y ejecución de la norma que contiene el calendario escolar es de la Administración competente puesto que, como es público y notorio, el Consejo Escolar Valenciano es un órgano consultivo y no es, en absoluto, ejecutivo o legislativo.

B) Esta propuesta fue elaborada como medida transitoria y como experiencia previa en vistas a elaborar un Calendario Escolar en el marco de la Reforma de las Enseñanzas Primaria y Secundaria.

C) El presupuesto básico es, en unos momentos determinados del curso escolar, dar prioridad al proceso educativo que se realiza en las aulas y en los centros y considerar secundaria la función social de custodia de menores que se ha atribuido a la escuela, como parece que fue entendido por todos los sectores que apoyaron la propuesta.

D) Desde este presupuesto la justificación por introducir los descansos intertrimestrales se fundamenta en la necesidad de romper la tensión producida por un ritmo de trabajo de aprendizaje-docencia que supere las siete semanas ininterrumpidas, cuyo mantenimiento constituye un factor obvio de fracaso escolar y de bajas por estrés en el profesorado, aunque naturalmente no el único.

En este sentido no se trata de conseguir, sea como sea, más días de fiesta, sino de racionalizar sobre una base rigurosamente psicopedagógica la secuenciación de los periodos lectivos y vacacionales. De hecho, no se ha ampliado el número de días festivos.

Por tanto, la ampliación de períodos vacacionales, la acumulación de días festivos accidentalmente ocurridos en el Calendario, etc, son fenómenos que no entran en la consideración de este planteamiento y, en todo caso, pueden ser contemplados y aprovechados para conseguir el citado objetivo.

E) En la propuesta, aun siendo novedosa en la Comunidad Valenciana, no se realizó sin tener en cuenta experiencias previas del ámbito europeo o estatal, como Francia, Cataluña o el Territorio MED, países, sin duda, de unas condiciones socioeconómicas, culturales y hasta climáticas parecidas a las nuestras.

F) Admitiendo que la aplicación de este Calendario puede eventualmente entrar en conflicto con intereses particulares de ciudades, de pueblos o incluso de comarcas, se ha de manifestar que la fijación del Calendario Escolar se tiene que hacer por la vía de regulación de alcance general, precisamente para salvaguardar la finalidad por la que se introducen los descansos y que no es conveniente hacerlo por la vía de la excepción. Estas excepciones se encuentran contempladas y asumidas en la misma Orden que lo regula.

G) Por otra parte, es necesario manifestar que la experiencia que fue propuesta exigía, por un lado, una campaña de información a los padres y a los responsables municipales para que se comprendiese y asumiese la medida de una forma generalizada, lo que ha faltado estrepitosamente; por otro lado, es preciso que los Ayuntamientos se doten de infraestructuras necesarias que puedan dar apoyo material a actividades alternativas y ofrecer espacios de recreo seguro para los niños.

H) Todo lo referido anteriormente puede constituir la base para una evaluación seria y rigurosa de la experiencia que fue propuesta para el presente curso, teniendo en cuenta los factores que concurren y los problemas que se han suscitado en torno a su aplicación.

Pero en absoluto están justificadas la emisión de perjuicios previos descalificadores de la experiencia o la expresión de opiniones poco fundamentadas sobre la arbitrariedad de la medida de introducir descansos intertrimestrales, que han sido manifestadas por algún responsable político.

1) El Consejo Escolar Valenciano considera válidos los presupuestos, las bases ideológicas y los conceptos alegados para proponer esta experiencia, remitiendo a una evaluación adecuada y rigurosa la adopción definitiva de esta medida en el marco de la Reforma educativa.

4.- COMISIÓ PERMANENTE DE 10 DE MARZO DE 1992

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DE
1992.

ASISTENTES

PRESIDENTE

FRANCISCO FERRER SANCHEZ

VICEPRESIDENTA

ROSA M^o MORTE JULIAN

CONSEJEROS

Jorge Alarte Gorbe
Gonzalo Anaya Santos
Consueio Arnau Córdoba
Manuel Berenguer Valero
Santiago Blanco Agredano
Manuel Angel Cabanillas Gómez
Juan Vte. Carrasquer Garcia
Vicente Clemente Barea
Antonio Clemente Martinez
Luis Garcia Trapiello
M^o Angeles Martinez Esplá
Benito Muñoz Moreno
Maite Noguera Montagud
Vicente Sellés Serrano

SECRETARIA DE ACTAS

Marina Gilabert Aguilar

Asisten como invitados los Sres. Badenes, Martínez Javaloy, Moliner, Navarro, Jesús Sánchez, Viñas y las Sras. Coscollá, Pastor y Ramis. Asimismo por la Organización Educación y Gestión asiste el Sr. Monfort.



Asisten también las técnicas del Consejo, Sras. Isabel Bolós y M^a Dolores Giner.

En Valencia, en el Salón XXIII de la Conselleria de Cultura Educación y Ciencia, se reúne la Comisión PERMANENTE del Consejo Escolar Valenciano a las 10 horas, con la asistencia de los miembros reseñados, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Informe del Presidente.

3.- Redacción final del Informe de la Comisión Permanente sobre el documento "Criterios Generales y normativa a aplicar para determinar la variación de unidades y puestos de trabajo de los colegios públicos de Preescolar, E.G.B. y Educación Especial curso 1992-93".

4.- Redacción final del Informe de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Orden de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se establece el Calendario Escolar para todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, durante el curso 1992-93.

5.- Criterios básicos, título, e índice general de la ponencia de Consejos Escolares Municipales correspondiente a la participación del Consejo Escolar Valenciano en las III Jornadas de Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas.

6.- Criterios básicos, título, e índice general de la ponencia de Coeducación correspondiente al Informe Anual de 1992.

7.- Criterios básicos, título, e índice general de la ponencia de Renovación Pedagógica y Reforma correspondiente al Informa Anual de 1992.

8.- Criterios básicos, título, e índice general de la ponencia de Formación Profesional correspondiente al Informe Anual de 1992.

9.- Criterios básicos, título, e índice general de la ponencia de Calendario correspondiente al Informe Anual de 1992.

10.- Criterios básicos, título, e índice general de la ponencia sobre Principio de Curso correspondiente a la preparación del Informe sobre el mismo tema para la Administración y, si procede, para el Informe Anual de 1992.

11.- Criterios básicos, título, e índice general de la ponencia de Participación correspondiente al Informe Anual de 1992.

12.- Ruegos y preguntas.

PUNTO UNO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Tras la lectura del acta de la sesión del día 26 de febrero de 1992, se aprueba por unanimidad con las siguientes observaciones:

-En la página 3, último párrafo: en lo referente a la mesa de negociación entre la Administración y la enseñanza concertada debe expresarse "Patronal de enseñanza concertada".

- En la página 6, segundo párrafo precisar "convendría ofrecer plazas en todo el 2º ciclo de la Enseñanza Infantil".

- En la página 6, cuarto párrafo supresión: "Sr. Badenes".

- En la página 7, sustitución: "Medios de comunicación" por "Televisión".

- En la página 8, supresión: "Sr. Badenes".

- En la página 8, tercer párrafo: sustitución "apartado A segundo párrafo" por "H, segundo párrafo" y supresión en Apartado G de: "... estrepitosamente. Por otra parte, es preciso que los Ayuntamientos estén dotados de infraestructuras necesarias que puedan dar soporte material a actividades alternativas y ofrecer espacios de esparcimiento seguro para los niños y las niñas".

- En la página 8, noveno párrafo: supresión de "descanso primer trimestre".

- En la página 8, sustitución de la intervención del Sr. Sellés (último párrafo) por "El descanso intertrimestral del mes de febrero que afecta a dos días, propone el Sr. Sellés que en aquellas localidades que puedan juntarlas con las fiestas locales tengan autonomía los Consejos Escolares Municipales para distribuir las en otras fechas".

PUNTO DOS: INFORME DEL PRESIDENTE

Abre la sesión el Sr. Presidente, quien informa sobre los siguientes asuntos:

A) Han sido invitados a la sesión, con carácter extraordinario algunos consejeros y consejeras que no pertenecen a la Comisión Permanente, dado el conjunto de temas sobre los que ha de atender el Consejo Escolar Valenciano y que son el objeto y contenido del Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en la Comunidad Valenciana correspondiente a 1992.

Entre los invitados cita a los consejeros ponentes de distintas comisiones tal es el caso de los Sres. Martínez Javaloy, y Viñas. Otros invitados, en representación de las organizaciones UTEP, CSIF, USO, MRP, Consejo de la Juventud; y aquellas otras organizaciones que no pertenecen al Consejo Escolar Valenciano pero está en trámite su pertenencia, tal es el caso de Educación y Gestión, FSIE, FAEVA-UDE.

B) Resumen económico a 9 de marzo de 1992.

Del Presupuesto correspondiente a 1992:

- Gasto comprometido	3.693.000 pts.
- Pagos efectuados	3.523.996 pts.
- Facturas en trámite	1.668.052 pts.

Total: 8.905.048 pts.

- Gastos por asistencia a reuniones del Consejo Escolar Valenciano durante el periodo del 1 de enero de 1992 al 9 de marzo de 1992, ascienden a 1.450.000 pts.

C) Resumen de altas y bajas de Consejeros.

BAJAS	ALTAS	FECHA DOGV
EN REPRESENTACION DEL PROFESORADO		
Juan Mateo García (s)	Francisco Agrait Colomer	9.5.91
Melchor Botella Martínez	Manuel A. Cabanillas	en trámite
Manuel A. Cabanillas (s)	Assumpció Boix Guilló	en trámite
EN REPRESENTACION DE LOS PADRES DE ALUMNOS		
Antonio Sánchez Aguilar	Antonio Cabello Melendo	5.7.91
Carlos Iñiguez Cuenca	Miguel Figueruelo Baltasar	21.1.91
Miguel Figueruelo Baltasar	Angeles Martínez Esplá	29.7.91
Carlos Pérez Domene	Juan Pedro Bacete Navalon	21.1.91
Antonio Cabello Melendo	Ramón Vicente Candela	Pendiente
Mariano Sardina Posada	Jesús Sánchez López	Pendiente
Jesús Sánchez López (s)	Jose Albiol Verdecho (s)	Pendiente

BAJAS

ALTAS

FECHA DOGV

EN REPRESENTACION DE LOS MOVIMIENTOS DE RENOVACION PEDAGOGICA

Angels Martínez Bonafé Inmaculada Coscollá Girona Pendiente

EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD

Antonio Such Botella Joan Navarro Martínez Pendiente
Jose Luis García Comas (s) Ernest Gonzalvez (s) Pendiente

D) Correspondencia recibida en el Consejo:

- Proyecto Restauración Ermita Bardés (Andilla).
Autor: Fernando Muñoz.
- Memoria de Investigación. Aplicación Experimental del Programa de Enriquecimiento Instrumental en el Instituto Politécnico "Vicente Blasco Ibañez" de Valencia.
Autor: Miguel Belda Fuero.
- Memoria de las actividades. Servei de Formació Permanent de la Universitat de València. Durant el curs 1990-91.
- Servei de Formació Permanent. Universitat de València. Seccions de Primària i Secundària. Objectius i Linies d'actuació. València 13 de maig de 1991.

E) Reuniones programadas

- Comisión de Renovación Pedagógica y Reforma: 11-3-92
- El resto de Comisiones se reunirán durante abril-mayo en grupos redactores de acuerdo con el calendario que oportunamente se remitirá a los consejeros.

- Pleno: 27-3-92
- Consejo de Bienestar Social: 3 y 4 de abril (asiste la representante del Consejo Escolar Valenciano en el mismo, Sra. Arnau).
- Reunión sobre la Formación Profesional convocada por el Consejo Escolar del Estado: 1, 2 y 3 de abril, Madrid.
- Encuentro sobre Consejos Escolares de Comunidades Autónomas: 19, 20 y 21 de mayo, Granada.

PUNTO TRES: REDACCION FINAL DEL INFORME DE LA COMISION PERMANENTE SOBRE EL DOCUMENTO "CRITERIOS GENERALES Y NORMATIVA A APLICAR PARA DETERMINAR LA VARIACION DE UNIDADES Y PUESTOS DE TRABAJO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PREESCOLAR, E.G.B. Y EDUCACION ESPECIAL CURSO 1992-93".

El Consejo Escolar Valenciano ratifica el Informe de la Comisión Permanente anterior con las siguientes precisiones:

"El Consejo Escolar Valenciano lamenta que la Conselleria haya abreviado los plazos de consulta a los Consejos Escolares Municipales sobre la supresión de unidades y que, en consecuencia, ésta sólo se produzca de acuerdo con los criterios de la Administración sustrayendo en la práctica esta competencia al Consejo Escolar Municipal".

En la Página 6, apartado A.2 Adición "y se traslade al Consejo Escolar Valenciano". Página 11, último párrafo, Adición de "todo", quedando "se ofreciera en la red pública todo el 2º ciclo de la Educación Infantil". En la página 12, último párrafo: Apéndice: Adicionar "con criterios de desdoble" quedando "Podría resultar procedente mantener el actual número de alumnos y progresivamente acomodarlo con criterios de desdoble".

PUNTO CUATRO: REDACCION FINAL DEL INFORME DE LA COMISION PERMANENTE SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA TODOS LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 1992-93.

Respecto al Informe tramitado por la Dirección General de Centros y Promoción Educativa sobre "incidencia de las vacaciones escolares de febrero durante el curso 1991-92" la Comisión Permanente considera:

a) La Administración educativa denomina "vacaciones escolares" los días 24 y 25 de febrero y no "descanso intertrimestral" como propuso el Consejo Escolar Valenciano. La propuesta fue hecha por el Consejo Escolar Valenciano con carácter experimental, para este curso y en el marco del análisis de un nuevo calendario, -el que deviene de la aplicación de la Reforma-, y considerando como premisa que la Administración educativa ha de propiciar información suficiente para la aplicación de las normas que dicte. Asimismo, en la propuesta del Consejo Escolar Valenciano sobre el Calendario para 1991-92, se subrayó la necesidad de que la Comunidad Educativa considerara la viabilidad de los descansos intertrimestrales desde la perspectiva de las localidades, de sus fiestas y respeto a los necesarios periodos de interrupción de la vida académica ordinaria. De ahí la necesidad de que los Consejos Escolares Municipales tuvieran información anticipada sobre el Calendario 1991-92 y aquellas novedades que el Consejo Escolar Valenciano propuso y la Administración ha regulado sin el suficiente soporte informativo.

b) El contenido del Informe de la Dirección General de Centros y Promoción Educativa revela que la "alarma" que se levanto respecto al "descanso intertrimestral" del 24 y 25 de febrero de 1992 resulta inconsistente. La supuesta imagen caótica que se ha generado responde a:

- falta de información a los centros.
- falta de información a los Consejos Escolares Municipales.
- falta de coordinación informativa entre Administración-Inspectores-Centros y Consejos Escolares Municipales.

La Comisión Permanente lamenta que situaciones como la ocurrida desvirtúen el sentido de su propuesta cuyo propósito es inducir a la reflexión para que los descansos intervenciones respondan a necesidades psico-pedagógicas, aún considerando que la variedad y pluralidad de fiestas locales en la Comunidad Valenciana afectan a la vida social y comunitaria, pero no necesariamente contribuyen a una mejor racionalización del descanso del alumnado y profesorado. En este contexto de racionalización de los tiempos académicos y su efectividad, se sitúa la propuesta del Consejo Escolar Valenciano. La finalidad que se persigue consiste en centrar la atención en las necesidades de los alumnos y estudiar las variables festivas y laborables desde este centro de interés.

Por otra parte, el Consejo Escolar Valenciano ratifica el informe de la Comisión Permanente anterior, con las siguientes precisiones:

- Página 3, apartado A. Adicionar "Por tanto, la responsabilidad en la propuesta es evidente que pertenece al Consejo Escolar Valenciano, pero la correspondiente a la elaboración, promulgación y ejecución de la norma que contiene el calendario escolar es de la Administración competente, ya que, como es público y notorio, el Consejo Escolar Valenciano es un órgano consultivo y no es, en absoluto, ejecutivo o legislativo".

- Página 4, último párrafo. Supresión "por otro lado, es preciso que los Ayuntamientos se doten de infraestructuras necesarias que puedan dar apoyo material a actividades alternativas y ofrecer espacios de recreo seguros para los niños".

- Página 10, segundo renglón, sustituir "declarados festivos" por "declarados lectivos".

- Página 10, 3er. párrafo, sustituir "de segundo trimestre" por "descanso intertrimestral".



PUNTO CINCO: CRITERIOS BASICOS, TITULO E INDICE GENERAL DE LA PONENCIA DE CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACION DEL CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO EN LAS III JORNADAS DE CONSEJOS ESCOLARES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

El Sr. Presidente saluda y presenta al profesor, Alejandro Mayordomo, autor de la ponencia base que el Consejo Escolar Valenciano presentará en Granada bajo el título Consejos Escolares Municipales, con motivo del III Encuentro de Consejos Escolares de Comunidades Autónomas.

El profesor Mayordomo introduce cada uno de los apartados del guión-base de la ponencia.

CONSELLS ESCOLARS MUNICIPALS

1. A TALL D'INTRODUCCIO

- 1.1. Breu ressenya històrica.
- 1.2. Línies de futur.

2. MUNICIPI I EDUCACIO

- 2.1 El marc legal de les competències.
- 2.2 L'acció educativa de les Corporacions Locals.
- 2.3 Participació social en l'ensenyament i àmbit educatiu municipal.

3. CONSELLS ESCOLARS MUNICIPALS. APUNT SOBRE USOS I MODES

- 3.1 Caràcter.
- 3.2 Composició.
- 3.3 Funcions.
- 3.4 En torn als seus procediments i pràctiques.
- 3.5 Recomanacions o suggerències per a la reflexió.

4. CONSELLS ESCOLARS MUNICIPALS I POLITICA EDUCATIVA MUNICIPAL.

- 4.1 Context social i determinants socio-educatives.
- 4.2 Educació i territori.

A continuació, señala como síntesis dos ejes fundamentales de la misma: a) El análisis de los porqués de la relación Municipio y Educación; b) La cultura del territorio, fundamentación psicológica y sociológica, profundización en el entorno como recurso pedagógico.

El profesor Mayordomo sugiere que las referencias explícitas a Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana corran a cargo de los consejeros.

Los Consejeros Martínez Javaloy y Arnau se brindan a redactar una comunicación que analice cómo se desarrollan los "espacios cotidianos" que son los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Valenciana a partir del ordenamiento legal.

El Sr. Berenguer aportará datos sobre como han evolucionado los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Valenciana.

El Sr. Presidente invita a las organizaciones representadas en el Consejo Escolar Valenciano a presentar aportaciones concretas sobre el tema de modo que a final de abril puedan ser tratadas por este Consejo previo al desplazamiento a Granada.

Agradece la presencia del profesor A. Mayordomo así como el trabajo que realiza.

El Sr. Presidente presenta el índice al Informe Anual 1992 y los documentos de criterios de cada una de las ponencias (Anexo I).

PUNTO SEIS: CRITERIOS BASICOS, TITULO, E INDICE GENERAL DE LA PONENCIA DE COEDUCACION CORRESPONDIENTE AL INFORME ANUAL DE 1992.

Respecto a los criterios propuestos, la Comisión Permanente aporta:

a) Considera excesivamente amplio el conjunto de criterios expuestos.

b) Se propone que la ponencia centre su objeto en el conjunto de medidas coeducativas recogidas en los Planes de Centro y en las propuestas que el Consejo Escolar Valenciano haga para la extensión de la Coeducación en los centros educativos.

PUNTO SIETE: CRITERIOS BASICOS, TITULO, E INDICE GENERAL DE LA PONENCIA DE RENOVACION PEDAGOGICA Y REFORMA CORRESPONDIENTE AL INFORME ANUAL DE 1992.

Se debate el documento aportado por la Comisión de Renovación Pedagógica y Reforma. Se ratifican los criterios aportados con las observaciones siguientes:

Se acuerda:

- En la página 1, 2º párrafo: **sustituir** "acuerdo social" por "acuerdo suscrito por la Generalitat Valenciana y los sindicatos del sector de enseñanza".

- En la página 2, apartado 1: **sustituir** "ampliar el periodo de análisis y valoración de la formación del profesorado, para que quede abierto a 1992" por "el periodo de referencia para la ponencia es 1991".

- En la página 2, apartado 1, segundo párrafo: **sustituir** "que la valoración del Consejo Escolar Valenciano sobre la formación del profesorado se acompase al ritmo de trabajo de la Comisión de Seguimiento...", por "que la valoración del Consejo Escolar Valenciano se referirá a las acciones emprendidas en materia de formación del profesorado correspondientes a 1991, teniendo en cuenta que las fechas de publicación del ordenamiento legislativo correspondiente, pueden estar produciéndose en 1992".

- En la página 4, apartado I.- Antecedentes: **sustituir** "Acuerdo Social" por "Acuerdo suscrito por la Generalitat Valenciana y los sindicatos del sector de enseñanza".

- En la página 4, apartado II.- Contenido de la Formación del Profesorado: **Adicionar**, apartado f) que diga "Otras modalidades: Movimientos de Renovación Pedagógica, Escoles d'Estiu.

- En la página 7, apartado 6.- Ayudas a Asociaciones y Movimientos de Renovación Pedagógica y apartado 7.- Escuelas de Verano, **trasladar** al contenido del apartado f) del guión propuesto.

PUNTO OCHO: CRITERIOS BASICOS, TITULO, E INDICE GENERAL DE LA PONENCIA DE FORMACION PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL INFORME ANUAL DE 1992.

El ponente, Sr. García Trapiello comenta que la ponencia diferencia la Formación Profesional (reglada), que se imparte en los centros de enseñanza, de la Formación Profesional ocupacional o continua, que incluye los programas de garantía social.

Asimismo informa que la ponencia está muy avanzada y contiene valoraciones específicas a la Formación Profesional con el propósito de servir de aportación a la regulación de la Formación Profesional.

Se acuerda incluir entre los criterios referencias a la Formación Profesional en centros concertados. En este sentido el consejero Sr. Lorenzo Sánchez contribuirá a la elaboración de la ponencia.

PUNTO NUEVE: CRITERIOS BASICOS, TITULO, E INDICE GENERAL DE LA PONENCIA DE CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL INFORME ANUAL DE 1992.

Respecto a esta ponencia, la Comisión Permanente ratifica los criterios expuestos en el documento base de la ponencia con las siguientes observaciones:

- En la página 1, último párrafo: supresión de "pública" para que la redacción no induzca a interpretar que la "enseñanza pública" es la única que ha de mejorar.

Se acuerda:

a) El contenido de la ponencia ha de estar fundamentado en las aportaciones de los Consejos Escolares Municipales y las aportaciones de las organizaciones sociales representadas en el Consejo Escolar Valenciano a través de los consejeros. En consecuencia, se considera que no siendo todavía significativo el conjunto de respuestas dadas a la "propuesta de debate sobre el calendario escolar en el marco de la Reforma" se aborde este estudio con mayores referentes de los expuestos en el documento de criterios.

b) Que las organizaciones representadas en el Consejo Escolar Valenciano hagan llegar al mismo sus aportaciones el "Calendario en el marco de la Reforma".

PUNTO DIEZ: CRITERIOS BASICOS, TITULO, E INDICE GENERAL DE LA PONENCIA SOBRE PRINCIPIO DE CURSO CORRESPONDIENTE A LA PREPARACION DEL INFORME SOBRE EL MISMO TEMA PARA LA ADMINISTRACION, Y, SI PROCEDE, PARA EL INFORME ANUAL DE 1992.

Respecto a esta ponencia la Comisión Permanente ratifica los criterios expuestos en el documento base de la ponencia y se acuerda:

a) Su contenido, ha de tener carácter anticipatorio, respecto a la Orden de Principio de curso 1992-93.

b) La ponencia ha de reflejar aquellos asuntos que afectan al funcionamiento de los centros docentes con motivo del principio de curso.

PUNTO ONCE: CRITERIOS BASICOS, TITULO, E INDICE GENERAL DE LA PONENCIA DE PARTICIPACION CORRESPONDIENTE AL INFORME ANUAL DE 1992.

Se acuerda abordar este punto del Orden del día en próximas sesiones.

PUNTO DOCE: RUEGOS Y PREGUNTAS.

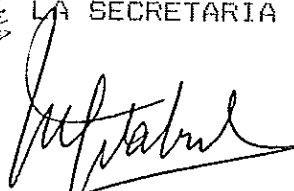
No se produce intervención alguna. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19 horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.

VO BO DEL PRESIDENTE


Francisco Ferrer Sánchez



LA SECRETARIA


Marina Blabert Aguilar